INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 19 de diciembre de 2022.

NOTA DAF/UOC 672/2022

Señor
PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), se dirige a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso de ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INTN - PLURIANUAL" con ID N° 393737***, a fin de dar respuesta a los Comentarios sobre Verificación del Llamado, mediante Nota DNC N° 18212/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

1) Se remite Nota solicitud de reajuste por parte del proveedor.
2) Se remite notificación de lo resuelto en la Resolución INTN N° 524/2022.
3) Se remite notificación de la Resolución INTN N° 524/2022 mediante Resolución INTN N° 736/2022.

Atentamente;

CPN. María R. Álvarez
Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 188 /2023

Asunción, 13 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393737
Expediente	319498
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza para el INTN - plurianual
Entidad	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita nuevamente a la contratante, adjuntar la nota de solicitud de reajuste por parte del proveedor.

2. Se solicita adjuntar la notificación al proveedor, de lo resuelto por la Resolución N° 736/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*